



CORNARE	Número de Expediente: 053180829729	
NÚMERO RADICADO:	131-1261-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	08/11/2018	Hora: 14:47:21.8... Folios: 8

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA Y SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado No. 131-0204 del 28 de febrero de 2018, se dio inicio al **TRAMITE DE REGISTRO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, solicitado por los Señores **LUZ EUGENIA CORREA DE CORREA Y JUAN ANTONIO CORREA MAYA**, identificados con cedula de ciudadanía números 32.501.606 y 70.041.989 respectivamente, a través de su autorizado el Señor **GEILER SANCHEZ BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía número 70.754.129, en beneficio del predio identificado con FMI 020-13148 ubicado en la vereda Alto de Mejía del Municipio de Guame.

Que mediante Oficio con radicado 131-0346 del 12 de abril de 2018, técnicos de la Corporación, requirieron a los Señores **LUZ EUGENIA CORREA DE CORREA Y JUAN ANTONIO CORREA MAYA**, a través de su autorizado el Señor **GEILER SANCHEZ BETANCUR**, para que allegara una información complementaria al Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal (PMAF).

Que mediante escrito con radicado 131-6508-2018 del 13-08-2018, los Señores **LUZ EUGENIA CORREA DE CORREA y JUAN ANTONIO CORREA MAYA**, por medio de su autorizado el señor **GEILER SANCHEZ BETANCUR**, presentaron la información solicitada mediante el Auto No. 131-0756-2018 del 01-08-2018.

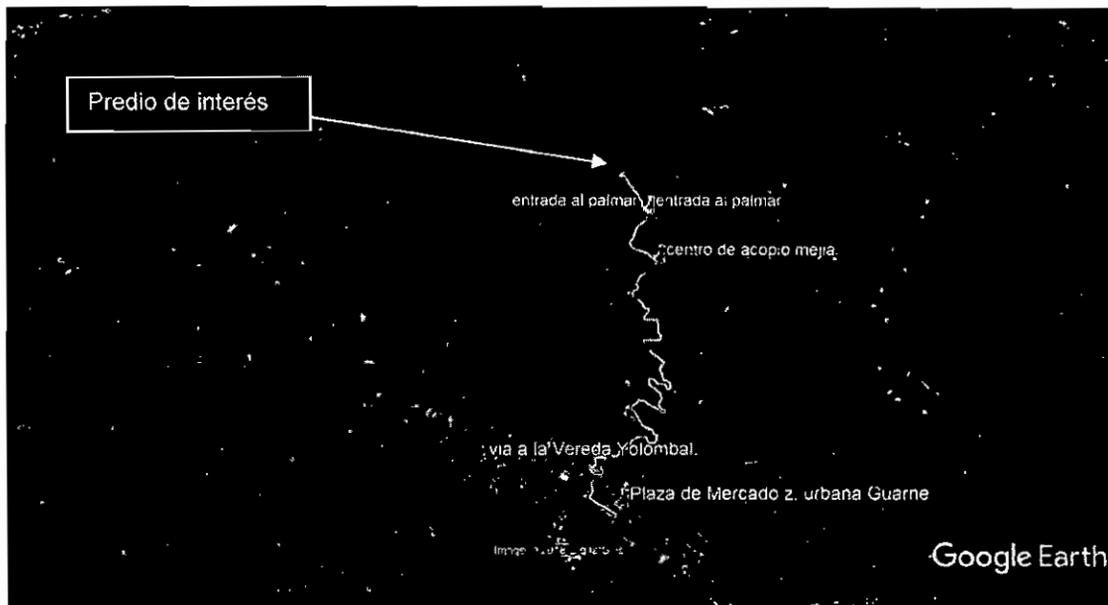
Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 21 de septiembre de 2018, generándose el Informe Técnico número 131-2046 del 16 de octubre de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES:

- 3.1 *"La documentación presentada contiene la información suficiente para iniciar la evaluación de la solicitud de Registro y Aprovechamiento de Plantación Forestal, ya que se presentó el formulario debidamente diligenciado, el folio de matrícula inmobiliaria (FMI) actualizado y el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal (PMAF) formulado con base en los términos de referencia dispuestos por la Corporación en su página web. Por lo descrito, se procedió a realizar la visita de campo.*
- 3.2 *La visita de campo se realizó con el fin de realizar un recorrido para verificar el tipo de especies forestales solicitadas, la veracidad (pertinencia, relevancia y coherencia) del PMAF y para realizar un contra muestreo en la parcela de muestreo de la cual se presentó inventario forestal.*
- 3.3 *El Predio de interés se localiza al nororiente de la zona urbana del municipio de Guame, a 7.7 kilómetros sobre la vía a Yolombal, girando a la izquierda sobre la entrada a la vereda El palmar se avanza 1 kilómetro para ingresar al predio a la derecha, enseguida de la finca los primos (en el molino de viento) y*



al frente de la portada de la finca las mangas. A continuación, se muestra la localización del predio con respecto a la región:



Según el FMI aportado para el trámite, el predio tiene un área de 2.87 Ha, donde la unidad geomorfológica de terreno es de colina, con topografía quebrada y ondulada con pendientes mayores de 45° en todo el terreno, donde predominan coberturas de herbazales arbolados, parches de regeneración natural de una plantación forestal y en menor proporción parches de bosque natural (BN2). En la parte baja del predio se observa una fuente hídrica sin nombre, en el sector conocido como el "bueycito" tributaria de la quebrada ovejas (cuenca del río Medellín), corriente que discurre por el costado este del predio.

Se observa que tres árboles ya se volcaron por pérdida de anclaje radicular desde la base del fuste principal.

Se requiere el aprovechamiento forestal toda vez que se trata de una regeneración natural donde los árboles se encuentran dentro del límite superior de su ciclo de vida y empiezan a presentar deficientes condiciones fitosanitarias por la pérdida funcional de tejidos en función de su avanzada edad.

Se proyecta permitir la regeneración natural pasiva de especies forestales, latizales y brinzales de naturaleza endémica en el sitio donde se encuentran los árboles objeto de aprovechamiento forestal.

3.4 En cuanto al plan de manejo y aprovechamiento forestal:

- Aspectos generales:

El PMAF presenta una descripción del área de estudio, desde las características generales del municipio de Guame hasta las características particulares del predio de interés (medio biótico y abiótico). Estas últimas descripciones fueron corroboradas en campo, donde se observó el mosaico de coberturas vegetales, con dominancia espacial de los herbazales arbolados.

Con respecto al componente fauna, se pudo observar la presencia de aves (semilleros, rapaces, garrapateros, golondrinas) y reptiles que utilizan las coberturas a modo de percha para actividades de forrajeo y caza y no se observaron nidaciones permanentes que pudieran ser afectadas por las

actividades de tala. La relativa ausencia de fauna permanente es un aspecto esperado, toda vez que la zona es de alta influencia antrópica y cuando las fronteras de expansión entran en conflicto con las poblaciones de fauna naturales causa su desplazamiento y/o modificación de nichos ecosistémicos.

- Localización y estado de la parcela con respecto al predio y las especies, su estructura y composición, así como las unidades de corta:

El usuario realizó una parcela con un área de 0,22 m², que abarcó todos los 70 árboles objeto de aprovechamiento. Los rasgos dasométricos pudieron ser evaluados ya que cada uno de los árboles fue debidamente marcado con pintura asfáltica (número de identificación y altura a la cual se realizó la medida del DAP) y los datos de los árboles fueron reportados en una base de datos anexa a la solicitud.

- 3.5 Localización de la plantación a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

El predio presenta restricciones ambientales por el acuerdo 250 de 2011 por tener 1,46 Ha en **ZONA AGROFORESTAL** donde se permite el establecimiento de plantaciones con fines comerciales forestales debidamente registradas garantizando la renovación permanente de la plantación o cobertura boscosa, con una densidad máxima de ocupación de una (1) vivienda por hectárea garantizando el 80% del área con cobertura boscosa, en el otro 20% se podrán desarrollar las actividades establecidas por el POT municipal; por tener 1,94 Ha en **ZONA DE RESTAURACION** donde también aplican las actividades ya mencionadas; y por tener 0,091 Ha en zona de **PROTECCION** donde solo se permite reforestación y enriquecimiento con especies forestales económicas nativas y alternativas, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa y actividades de investigación, educación e interpretación ambiental.

Por el Acuerdo 251 de 2011 se deben respetar las rondas hídricas a la corriente existente dentro del predio, donde aplican las mismas restricciones que en la zona de protección.

Las restricciones ambientales que presenta el predio no impiden el aprovechamiento de la plantación forestal, pero si condicionan el tipo de uso que se le dará al suelo una vez se finalice el aprovechamiento forestal, el cual deberá estar acorde con los usos ya descritos.

Aunque existe una inconsistencia de áreas entre el SIG y el FMI, se tiene que el polígono de aprovechamiento se encuentra dentro del predio de interés zonificado con un área de 2,87 Ha, y el polígono se encuentra dentro de una zona afectada por restricciones de Restauración ecológica.

- 3.6 A continuación, se describen las características particulares de la plantación forestal:

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora /Protectora)	Dist. Siembra (m)	N° árb./Ha	Número total de Ha	Volumen proyectado del total de las has (m ³)
Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	2018	Productora	2.5	318	0.22	126.5
Pino	<i>Pinus patula</i>						
Año de siembra:		2005		Total =	318	0.22	126.5

Nota: existe un solo árbol de la especie *Pinus patula*, por lo que su volumen fue incluido dentro del análisis global y tampoco se discriminan los resultados por especie.

- 3.7 Debido a que la cantidad de árboles objeto de aprovechamiento es relativamente baja (70), no se establecieron diferentes turnos de corta y los árboles serán talados en un solo turno de corta en un periodo de en el año 2018.

3.8 Relación de aprovechamientos forestales de plantación forestal en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento): NA.

3.9 Revisión de los rasgos dasométricos en las parcelas establecidas en la plantación forestal:

Se evaluaron 10 árboles realizando así un contra muestreo del 14%. Debido a la homogeneidad de rasgos dasométricos de los árboles dentro de la plantación forestal, se estimó que el esfuerzo de muestreo realizado fue suficiente para corroborar la verosimilitud de los datos presentados en el PMAF. El procedimiento fue el siguiente:

# del Árbol	CORNARE		USUARIO		Dif Area basal	ESTIMADORES PORCENTUALES DE CONFIANZA		
	Datos de campo		Datos presentados			VAR	ERROR (%)	PRECISION (%)
	DAP (m)	Área Basal (m ²)	DAP (m)	Área basal (m ²)				
1	0,90	0,67	0,92	0,64	0,0020	0,0000	7,27	92,73
2	0,67	0,35	0,67	0,35	0,0000	0,0000	0,00	100,00
3	0,33	0,08	0,33	0,08	0,0000	0,0000	0,00	100,00
4	0,42	0,14	0,42	0,14	0,0000	0,0000	0,00	100,00
5	0,31	0,07	0,31	0,07	0,0000	0,0000	0,00	100,00
6	0,52	0,24	0,55	0,23	0,0060	0,0000	3,67	96,33
7	0,46	0,17	0,46	0,17	0,0000	0,0000	0,00	100,00
8	0,17	0,02	0,17	0,02	0,0000	0,0000	0,00	100,00
9	0,57	0,25	0,57	0,25	0,0000	0,0000	0,00	100,00
10	0,40	0,16	0,45	0,14	0,0019	0,0000	10,24	89,76
	R2 =	NA	0,99	1,00	NA	NA	2,0696	97,9302
	VAR =	NA	0,01	0,00	NA	NA	4,1436	4,1436

Los resultados del contramuestreo evidencian que el rango de error está dentro de los parámetros admisibles ($P < 0.5$), con un valor promedio de 4.14%, por lo tanto, la información presentada en el inventario forestal dentro del PMAF es congruente con lo encontrado en campo y es factible acoger la información presentada.

Los algoritmos utilizados para el cálculo de la varianza y la desviación estándar fueron los siguientes:

$$r = \frac{\sum (x - \bar{x})(y - \bar{y})}{\sqrt{\sum (x - \bar{x})^2 \sum (y - \bar{y})^2}} \quad \sigma^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{N}$$

Descripción de la plantación forestal:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Nº árb/ha.	V bruto/Ha (m ³)	V comercial/Ha (m ³)	Número total de Ha	Volumen bruto total (m ³)	Volumen total comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Pino	<i>Pinus patula</i>	0.41	18.5	318	575	NA	0.22	126.5	NA	Tala rasa
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>									

Total =	126.5	NA	Tala rasa
---------	-------	----	-----------

3.10 Registro Fotográfico:



3.11 Área de la plantación forestal: 0.22 Ha.

- El área total de la plantación de 0.22 Ha se encuentra dentro de los límites del predio registrado en el SIG de la Corporación.
- A Continuación, se muestran los puntos cartográficos que indican la localización del polígono de la plantación forestal: .

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Polígono de aprovechamiento	-75	25	18,07	6	18	46,79
	-75	25	18,54	6	18	43,68
	-75	25	17,84	6	18	43,45
	-75	25	16,54	6	18	43,51

3.12 Manejo forestal propuesto por el Usuario:

Metodología: Se propone tala mediante el uso de herramientas mecánicas (motosierras) haciendo corte del fuste principal a ras con el nivel del suelo, luego se procederá a realizar el desrame y trozado dejando los residuos repicados y diseminados en el lote de manera que se reincorpore al suelo a través de la descomposición del material orgánico. Las actividades de extracción las realizarán 4 aserradores contratados que posean sus respectivas prestaciones en salud ocupacional y el adecuado equipo de seguridad.

Extracción: El sistema de extracción a utilizar será mediante camiones de caraca. Lo anterior en razón de la gran distancia a recorrer desde el área donde se concentra la mayor cantidad de árboles y la vía y la dispersión de los mismos en el predio.

Patio de acopio: La madera se depositará temporalmente dentro del predio y al lado de la vía principal veredal sin obstaculizar el paso, donde se organizará según las dimensiones de cada troza y por ende el uso final.

Transporte: La madera luego de ser discriminada por tamaño, se carga en un camión que la llevará, cumpliendo los requisitos que la autoridad de transporte tenga sobre la materia, al respectivo centro de acopio. Usualmente para el cargue de los vehículos se usa mano de obra local.

Impacto ambiental: No es considerable desde el punto de vista social debido a que no se afectaran recursos naturales de bien común, de los cuales dependa la comunidad. Desde el apartado de flora, no se afectan especies nativas, debido a que no se estará aprovechando una formación de bosque primario, secundario y/o ripario asociado a la corriente hídrica. En segunda instancia, las especies que serán taladas (*Pinnus patula*, *Cupressus lusitánica*) no presentan restricciones por vedas a nivel regional, nacional o internacional. El componente fauna es posible que se vea afectado por las actividades de tala, donde generalmente ocurre desplazamiento.

Propuestas para prevenir, mitigar y/o compensar los efectos que acarrea el aprovechamiento forestal persistente en el predio de interés:

- **Prevención:** Protección de especies forestales nativas producto de regeneración natural y de parches y corredores de bosque natural, esto al momento de la tala, de tal forma que no se dañen al realizar el volcamiento dirigido. También se recomienda ejecutar un ahuyentamiento de la fauna que pueda estar presente al momento del aprovechamiento. Este consiste en actividades que generen ruido y revisión manual para causar el desplazamiento de aves y mamíferos.
- **Mitigación:** En caso de encontrar fauna, estos podrán ser inmediatamente reubicados manualmente en las zonas boscosas asociadas a la corriente hídrica dentro del predio de interés. Para el caso de especímenes juveniles o heridos, se deberá acudir a CORNARE como entrega voluntaria, para que se disponga adecuadamente de los especímenes.

- **Compensación:** Debido a que el predio presenta restricciones ambientales por retiros a una corriente hídrica, se propone el enriquecimiento de las zonas riparias y límites de coberturas boscosas. En las zonas donde se realice la tala se deberá recuperar el 80% del área con cobertura boscosa permanente, plantando especies forestales con 1,5 metros de altura o superior.

3.13 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles:

- **Patio de acopio:** La madera se depositará temporalmente dentro del predio y al lado de la vía veredal principal, donde se organiza según las dimensiones de cada troza y por ende el uso final. Esta será transportada por la vía veredal La Mejía, luego de llegar a la zona urbana del municipio de Guame, podrá ser distribuida por medio de las vías intermunicipales.

Sitio	Coordenadas geográficas sitios de acopio		Cota msnm
	Latitud N	Longitud W	
Centro del predio	6° 18' 46.79"	-75° 25' 18.07"	2256

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 "Viabilidad: Técnicamente se considera que el REGISTRO de la PLANTACIÓN FORESTAL en zona de protección propuesto para el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) 020-13148 localizado en la vereda La Mejía del Municipio de Guame, es viable para las siguientes especies y volumen proyectado de madera:

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora / Protectora)	Dist. Siembra (m)	Nº árb./Ha	Número total de Ha	Volumen proyectado del total de las has (m³)
Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	2018	Productora	2.5	318	0.22	126.5
Pino	<i>Pinus patula</i>						
Año de siembra:		2005	Total =		318	0.22	126.5

4.2 Área viable a registrar (ha): 0.22 ha

- 4.3 Técnicamente se considera que el APROVECHAMIENTO FORESTAL de la PLANTACIÓN FORESTAL en zona de protección propuesto para el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) 020-13148 localizado en la vereda La Mejía del Municipio de Guame, es viable para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación:

Nombre Común	Nombre Científico	Número total de Ha	Cantidad de árboles	Volumen bruto total (m³)	Volumen total comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
Pino	<i>Pinus Pátula</i>	0.22	1	126.5	NA	Tala rasa
Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>		69			
Total =		0.22	70	126.5	NA	Tala rasa

4.4 Otras conclusiones técnicas:

- Es factible acoger el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal presentado por los Señores LUZ EUGENIA CORREA DE CORREA y JUAN ANTONIO CORREA MAYA identificados con C.C. 32501606 y 70041989 respectivamente, por medio de su autorizado el señor GEILER SANCHEZ BETANCUR identificado con C.C. 70754129, toda vez que contiene información pertinente y relevante a la solicitud y a la plantación forestal establecida en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) 020-13148 localizado en la vereda La Mejía del Municipio de Guame.
- La información entregada por los usuarios es suficiente para emitir el concepto técnico de aprovechamiento de plantación forestal en zona de protección.

- El predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) 020-13148 localizado en la vereda La Mejía del Municipio de Guame, presenta restricciones ambientales por el acuerdo 250 de 2011 por **ZONA AGROFORESTAL, ZONA DE RESTAURACION y ZONA DE PROTECCIÓN** y por el Acuerdo 251 de 2011 por **RETIROS A RONDAS HIDRICAS**; sin embargo estas restricciones ambientales **no impiden el aprovechamiento de la plantación forestal, pero sí condicionan el tipo de uso que se le dará al suelo una vez se finalice el aprovechamiento forestal, el cual deberá estar acorde con los respectivos usos**".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 establecen los requisitos para el registro y aprovechamiento de plantaciones forestales.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ACOGER el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal presentado por los Señores **LUZ EUGENIA CORREA DE CORREA** y **JUAN ANTONIO CORREA MAYA** identificados con C.C. 32501606 y 70041989 respectivamente, por medio de su autorizado el Señor **GEILER SANCHEZ BETANCUR** identificado con C.C. 70754129, toda vez que contiene información pertinente y relevante a la solicitud y a la plantación forestal establecida en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) 020-13148 localizado en la vereda La Mejía del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR EL REGISTRO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN, a los Señores **LUZ EUGENIA CORREA DE CORREA** y **JUAN ANTONIO CORREA MAYA** identificados con C.C. 32501606 y 70041989 respectivamente, por medio de su autorizado el Señor **GEILER SANCHEZ BETANCUR** identificado con C.C. 70754129, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) 020-13148 localizado en la Vereda La Mejía del Municipio de Guame, para las siguientes especies y hectáreas las cuales se relacionan a continuación:

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora / Protectora)	Dist. Siembra (m)	Nº árb./Ha	Número total de Ha	Volumen proyectado del total de las has (m³)
Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	2018	Productora	2.5	318	0.22	126.5
Pino	<i>Pinus patula</i>						
Año de siembra:		2005	Total =		318	0.22	126.5

Parágrafo. Área viable a registrar y aprovechar.(ha): **0.22 ha**

ARTICULO TERCERO. AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN, a los señores **LUZ EUGENIA CORREA DE CORREA** y **JUAN ANTONIO CORREA MAYA** identificados con C.C. 32501606 y 70041989 respectivamente, por medio de su autorizado el señor **GEILER SANCHEZ BETANCUR** identificado con C.C. 70754129, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) 020-13148 localizado en la vereda La Mejía del Municipio de Guame, para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación:

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Número total de Ha	% de aprovechamiento	Nº árboles a extraer	Volumen (m³)	Tipo de aprovechamiento
Pino	<i>Pinus patula</i>	2018	0.22	100%	1	126.5	Tala rasa
Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>				69		

- A Continuación, se muestran los puntos cartográficos asociados al polígono de la plantación forestal:

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Polígono	-75	25	18,07	6	18	46,79
	-75	25	18,54	6	18	43,68
	-75	25	17,84	6	18	43,45
	-75	25	16,54	6	18	43,51

Parágrafo 1º. El plazo para el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **Seis meses (6)**, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los Señores **LUZ EUGENIA CORREA DE CORREA** y **JUAN ANTONIO CORREA MAYA**, por medio de su autorizado el Señor **GEILER SANCHEZ BETANCUR** que, deben cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultura, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal. Por lo anterior, también debe cumplir estrictamente con las acciones de compensación enfocadas a respetar los retiros a la fuente de agua realizando cercamientos y/o plantación activa de especies nativas propias de la región y fomentar el enriquecimiento de estas zonas, especialmente las que estén desprovistas de coberturas (latizales, brizales y árboles nativos). La compensación también debe estar enfocada a restablecer y garantizar

el 80% de las ZONAS AGROFORESTAL y de RESTAURACION con cobertura boscosa, promoviendo actividades de restauración en las zonas desprovistas de vegetación nativa.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a los Señores **LUZ EUGENIA CORREA DE CORREA** y **JUAN ANTONIO CORREA MAYA**, por medio de su autorizado el Señor **GEILER SANCHEZ BETANCUR**, que deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.
2. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
3. Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
4. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
5. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
6. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
7. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en el sitio autorizado para ello.
8. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
9. Deberá cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE.
10. La vegetación asociada a las RONDAS HÍDRICAS y ZONAS DE PROTECCIÓN NO es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido a los acuerdos 251 de 2011 de CORNARE.
11. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
12. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
13. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
14. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.



15. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
16. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.
17. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.
18. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.
19. Los detritos menores (ramas y hojas)-serán repicados de forma manual o utilizando molinos mecánicos como los denominados "chipper". Este material será dispuesto en áreas aledañas de tal forma que se integre al ciclo de descomposición y mineralización. En ningún caso podrá disponerse en áreas que propicien la afectación de las corrientes de agua o áreas de drenaje.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a los usuarios que el predio identificado con Folio de Matricula, Inmobiliaria (FMI) 020-13148 localizado en la vereda La Mejía del Municipio de Guarne, presenta las siguientes restricciones ambientales:

1. El predio presenta restricciones ambientales por el acuerdo 250 de 2011 por tener 1,46 Ha en **ZONA AGROFORESTAL** donde se permite el establecimiento de plantaciones con fines comerciales forestales debidamente registradas garantizando la renovación permanente de la plantación o cobertura boscosa, con una densidad máxima de ocupación de una (1) vivienda por hectárea garantizando el 80% del área con cobertura boscosa, en el otro 20% se podrán desarrollar las actividades establecidas por el POT municipal; por tener 1,94 Ha en **ZONA DE RESTAURACION** donde también aplican las actividades ya mencionadas; y por tener 0,091 Ha en zona de **PROTECCION** donde solo se permite reforestación y enriquecimiento con especies forestales económicas nativas y alternativas, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa y actividades de investigación, educación e interpretación ambiental.
2. Por el Acuerdo 251 de 2011 se deben respetar las rondas hídricas a la corriente existente dentro del predio, donde aplican las mismas restricciones que en la zona de protección.

Parágrafo: Cualquiera otra actividad a realizar después de ejecutar el aprovechamiento forestal, deberá estar acorde con los usos de suelo establecidos para la zona. Se recomienda por lo tanto que solicite un concepto de usos del suelo al municipio con el fin de que verifique que actividades podrá adelantar una vez termine el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR que, el incumplimiento de los ítems anteriores, será causal de **SANCIONES** que pueda llegar a imponer CORNARE.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018,

Ruta: www.cornare.gov.co / cliente@cornare.gov.co

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 11/V.04



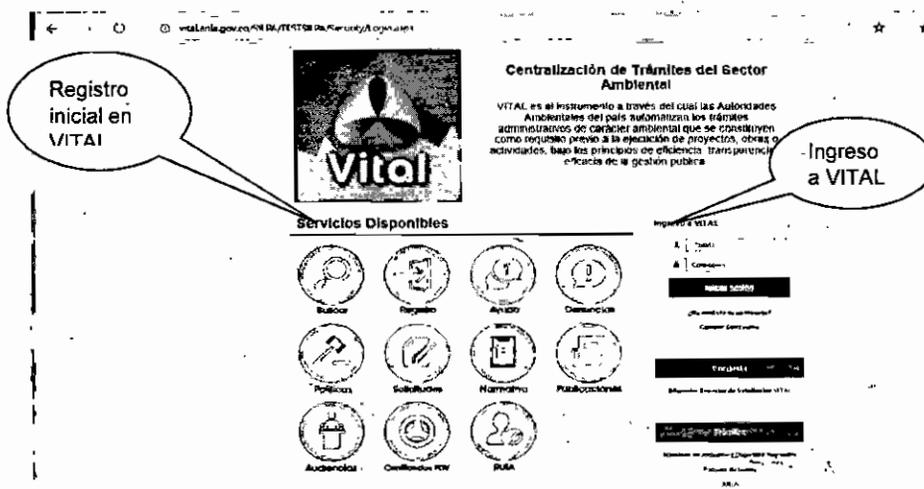
Corporación Autónoma Regional de las Cuenkas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Pórama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdovo - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Unicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

– Registrarse en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.

– <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>, corresponde a la página web donde podrá realizar el registro. A continuación, se muestra un ejemplo de como aparece la página y donde iniciar el registro:



– Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 413, que sea inscrito en VITAL.

– Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.

– Una vez tenga la nueva clave, deberá ingresar nuevamente a VITAL y acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde activaran el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTICULO NOVENO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO DECIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

